

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Edison Alberto Echavarría. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 11 de noviembre de 2022



Asistente Judicial

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia CFA
Demandada	Rosalba Chavarría Jaramillo
Radicado	05001 40 03 028 2022 01215 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.** a través de su apoderado judicial, en contra de la señora **ROSALBA CHAVARRIA JARAMILLO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Aclarará si la suma incorporada en el pagaré base de recaudo corresponde únicamente a capital o si tienen incorporadas otros conceptos, tales como intereses de plazo o de mora, atendiendo a la instrucción Nro. 1 de la carta de Instrucciones. En caso de que sean varios, discriminará sus valores.
- 2) Corregirá en el escrito de la demanda el apellido (**ECHAVARRÍA**) de la que aquí se pretende ejecutar debido a que es diferente al que se evidencia en el pagaré (**CHAVARRÍA**), esto con el fin de tener certeza a quien se demanda y de garantizar el derecho de defensa de la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8209c2e4c1ebc2126c3248f9ca0180334829dc7595fab3682555958e6cfe5c0a**

Documento generado en 15/11/2022 07:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>